



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00847 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado(a): Greiscy Lorena Cárdenas.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Preséntese poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP., toda vez que el mismo no fue adosado junto con la demanda, como quiera que no fue aportado como se indicó en el acápite de pruebas y anexos.

En caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante a la apoderada. A su turno, el togado, deberá indicar expresamente en el citado documento que la dirección de correo electrónica coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Preséntese certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera demandante señalado en el acápite de pruebas, como quiera que no fue adosado.

3. Alléguese Escritura Pública No. 6213 por medio del cual se confirió poder especial, toda vez que no fue aportado como se enunció en el acápite de pruebas.

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2cd890b80155ec84c97b28ec0943f1d3dbd0d694d86a1e287745a576c7804a**

Documento generado en 13/09/2022 09:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>